

Santiago, 12 de mayo de 2022
GG N°350 /2022

INSCRIPCIÓN EN REGISTRO ESPECIAL DE
ENTIDADES INFORMANTES N° 38, DE 2010

Señora
SOLANGE BERSTEIN JÁUREGUI
PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO
PRESENTE

REF: HECHO ESENCIAL.
Sociedad Concesionaria Autopista del
Aconcagua S.A.

De nuestra consideración:

Según lo establecido en la legislación aplicable y en la Norma de Carácter General N°30 y sus modificaciones, en mi calidad de Gerente General y debidamente facultado para ello, por la presente informo el siguiente "HECHO ESENCIAL" relativo a la Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A. (la "Sociedad"):

Con fecha 11 de mayo de 2022 la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas (MOP), celebró con la Sociedad el denominado "Convenio Ad-Referéndum N°9 del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada 'Concesión ruta 5, tramo Santiago-Los Vilos'" (en adelante también Convenio Ad-Referéndum N°9), en virtud del cual, según los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se establecieron modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, valorizando y reconociendo los mayores costos y gastos asociados a la modificación dispuesta mediante Resolución DGC (Exenta) N°011 de 8 de febrero de 2022 tramitada el 8 de marzo de 2022.-

En dicho contexto la Sociedad deberá:

- a) Desarrollar el proyecto de ingeniería definitiva denominado "PID Implementación Sistema de Cobro Stop & Go Troncal Las Vegas";
- b) Ejecutar, suministrar, implementar y habilitar las obras, equipamientos y sistemas derivados del proyecto de ingeniería definitiva señalado en la letra a) anterior;
- c) Conservar, mantener, operar y explotar las obras, equipamientos y sistemas derivados del proyecto de ingeniería señalado en la letra a).



Por concepto del desarrollo del correspondiente proyecto de ingeniería, el Convenio Ad-Referéndum N°9 considera una inversión de UF 10.950, y por ejecución, suministro, implantación y habilitación de las obras UF 57.633; sin perjuicio de otros conceptos contemplados en el mismo convenio, tales como administración y control, seguros durante la construcción, garantías, mantención y conservación.

El Convenio Ad-Referéndum N°9, entrará en vigor una publicado en el Diario Oficial el Decreto Supremo que lo apruebe.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



PABLO PAJARES TARANCÓN
Gerente General
c.c.: Archivo